

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 1 de 7 ✓

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y SUMINISTRO N° 42-2016 ✓**

<b>FECHA:</b>	07 DE MARZO DE 2016 ✓	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	<b>ARRENDAMIENTO Y SUMINISTRO</b>
<b>DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:</b>	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA ✓		
<b>CONTRATISTA:</b>	COPYONE LTDA ✓		
<b>NIT O CEDULA</b>	800.231.773-8 ✓		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$26.981.600.00) M/CTE INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY ✓		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	SE PAGARAN EN DESEMBOLSOS PARCIALES MENSUALES, UNA VEZ PRESENTADO EL INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE, LA FACTURA DE COBRO, LA CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES, SEGURIDAD SOCIAL E INFORME DE SUPERVISIÓN ✓		
<b>CON CARGO AL RUBRO</b>	0305130102-0305140103 ✓	No. C.D.P.	2016000063 ✓
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	SERA DE DIEZ (10) MESES TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. ✓		
<b>SUPERVISOR:</b>	HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA – JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA ✓		
<b>OBJETO:</b>	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN A COLOR, BLANCO Y NEGRO, FOTOCOPIADO Y SCANNER, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS APROPIADOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA SU FUNCIONAMIENTO, COMO TAMBIEN EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO CON SUS RESPECTIVOS REPUESTOS Y ACCESORIOS, PARA LA CONTINUA Y EFECTIVA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS DIFERENTES PROCESOS DE EMSERFUSA ESP. ✓		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 003 de Enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la Sociedad Comercial **COPYONE LTDA**, con Nit N° 800.231.773-8, con Matricula N° 00601503 renovada el 26 de marzo de 2015, sociedad constituida, mediante Escritura Pública No. 3.574, de la Notaria 5 de Santafe de Bogotá del 17 de junio de 1994, inscrita el 20 de junio de 1994, bajo el N° 451883 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio comercial en la calle 25 C Bis N° 73B-08, en Bogotá, representada legalmente por **CARLOS ARTURO ALBORNOZ PORTELA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 19.271.506 de Bogotá, quien en adelante y para efectos del vínculo contractual, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **ARRENDAMIENTO** y **SUMINISTROS**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución N° 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE USAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir



	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 2 de 7

cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016000063-de Enero 18 de 2016, para garantizar la -suscripción del presente Contrato. 6). Que mediante Concepto Técnico N° 200-CTE-024-16 de Febrero 23 de 2016, suscrito por la Jefe de la División Administrativa, quien justifica la necesidad de este **ARRENDAMIENTO y SUMINISTRO** en los siguientes términos: "...La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". De igual manera, en virtud de lo dispuesto en los artículo 311, 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en los que se establece que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. En desarrollo de lo señalado por la ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios". Se dictaminó que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, como lo establece el artículo 32 y la Ley 689 de 2001. La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P.", es una empresa Industrial y Comercial del Estado, en el orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto es la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y asoo en sus componentes de recolección y disposición final de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales, por lo cual podrá realizar las actividades previstas en la Ley 142 de 1994, en el marco de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, garantizando procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes procesos contractuales, cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad. Que de igual manera tanto las altas cortes como los organismos de regulación, han decantado su posición, logrando consenso en que todos los contratos que celebren las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado. En aplicación a los propósitos y objetivos formulados por la actual administración, de acuerdo a lo proyectado en el presupuesto de la Entidad para la vigencia 2016 y con el ánimo de garantizar para la Empresa los equipos de impresión a color, blanco y negro, fotocopiado y scanner que incluya el correspondiente mantenimiento y soporte técnico, al igual que los repuestos y accesorios, como asimismo el suministro de los insumos adecuados, necesarios y suficientes para el ejercicio de esta actividad. Como también el cumplimiento a lo establecido en nuestro Sistema de Gestión Integrado SGI, se considera necesario llevar a cabo una relación contractual con una persona natural o jurídica, que arriende y suministre estos elementos, que sean apropiados para un buen servicio en el ejercicio de las actividades desarrolladas por los diferentes procesos de EMSERFUSA/E.S.P. En aplicación a los objetivos propuestos por la actual administración, y de acuerdo a lo planteado en el Plan de Acción para la vigencia 2016, La división Administrativa realizó concepto técnico N° 200-CTE-024-16 del 13 de Febrero de 2016; cuyo objeto fue el Arrendamiento de equipos de impresión a color, blanco y negro, fotocopiado y scanner, que incluya el suministro de los insumos apropiados necesarios y suficientes para su funcionamiento, como también el mantenimiento y soporte técnico con sus respectivos repuestos y accesorios, para la continua y efectiva prestación del servicio en el ejercicio de las actividades desarrolladas por los diferentes procesos de EMSERFUSA ESP, este concepto da origen invitación pública N° 241 -2016, publicado en la página de la empresa el día 16 de Febrero del 2016, con sus respectivos anexos y cronograma [www.emsefusa.gov.co](http://www.emsefusa.gov.co). Que de acuerdo con las observaciones presentadas al



EMSERFUSA E.S.P.  
Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá

CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 03

PÁGINA 3 de 7

proceso de invitación pública por parte de algunos oferentes según consta en el expediente contractual y luego de haber realizado la revisión técnica, se concluyó que es procedente terminar anormalmente el proceso 241—2016 con el fin de garantizar los principios del Manual de Contratación de EMSERFUSA E.S.P. En el cual se expidió RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 68 del 04 de febrero de 2016, por medio de la cual se da terminación anormal del proceso de contratación de invitación pública de ofertas de 30 a 2000 SMLMV- No. 241-2016". Es por eso que se hace necesario re abrir el proceso de contratación de arrendamiento de equipos de impresión que incluya suministro de los insumos. " 7) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el artículo once (11) del Manual de Contratación: 11.2 INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS DE 30 A 2000 SMLMV. 8) De conformidad con el cuadro comparativo de fecha 04 de Marzo de 2016. se seleccionó a la Sociedad Comercial COPYONE LTDA, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN A COLOR, BLANCO Y NEGRO, FOTOCOPIADO Y SCANNER, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS APROPIADOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA SU FUNCIONAMIENTO, COMO TAMBIEN EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO CON SUS RESPECTIVOS REPUESTOS Y ACCESORIOS, PARA LA CONTINUA Y EFECTIVA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS DIFERENTES PROCESOS DE EMSERFUSA ESP,** de conformidad con la propuesta del 04 de Marzo de 2016 radicado 1521, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA-** Los elementos a proveer por parte del contratista para el cumplimiento del objeto contractual se relaciona en el siguiente cuadro:

ESPECIFICACIONES ESPECIALES

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO MES	VALOR TOTAL MES
1	Fotocopiadora digital multifuncional	1	\$200.000.00	\$200.000.00
2	Multifuncional laser monocromática	11	\$96.000.00	\$1.056.000.00
3	Multifuncional color	4	\$80.000.00	\$320.000.00
4	Impresora a color	11	\$50.000.00	\$550.000.00
5	Impresora láser monocromática	4	\$50.000.00	\$200.000.00
		<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$2.326.000.00</b>
		<b>IVA 16%</b>		<b>\$372.160.00</b>
		<b>TOTAL MES</b>		<b>\$2.698.160.00</b>
		<b>TOTAL 10 MESES</b>		<b>\$26.981.600.00</b>

**CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SUMINISTRO con cargo al Numeral: 0305130102 "Materiales y suministros" 0305140103 "Arrendamientos" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2016. **CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos de su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la Oficina Jurídica de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al sistema de Seguridad Social integral, en los términos y porcentajes



EMSERFUSA E.S.P.  
Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá

## CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 03

PÁGINA 4 de 7

establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Además se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión Integrado de calidad y al Programa de Transparencia por Colombia.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** a). Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad; b) Suministrar oportunamente los insumos necesarios y suficientes para la impresión y fotocopiado de los diferentes documentos emitidos por la empresa, como resultado del desarrollo de las actividades de la misma; c) Los equipos deben ser de marcas reconocidas en el mercado; d) Los controladores e los equipos suministrados deben ser compatibles con el sistema operativo de los equipos de la Empresa; e) El tiempo de respuesta al mantenimiento o suministro u otros de carácter técnico deberá ser mínimo de 2 horas; f) Mantener y garantizar el buen estado y las óptimas condiciones de funcionamiento y presentación, de los equipos de impresión y fotocopiado arrendados a EMSERFUSA E.S.P.; g) Renovación de equipos cuando la empresa lo requiera; h) Asegurar el reemplazo y actualización de los equipos de cómputo y fotocopiado que no garanticen un eficiente servicio en la operación de la Entidad; i) Deberá constituir las pólizas de garantía exigidas para el desarrollo del contrato; j) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida. 2. Supervisar y exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor del mismo. 3. Formular por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA-. SITIO Y FORMA DE ENTREGA:** El contrato se desarrollara en el Municipio de Fusagasugá en el sitio en que la actividad administrativa de la entidad lo requiera bajo su propia responsabilidad y esta deberá cumplir con las expectativas esperadas por la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP.

**CLÁUSULA SEXTA-. VALOR:** El valor total del presente contrato asciende a **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$26.981.600.00) M/CTE INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY**, de conformidad con la oferta presentada el 04 de Marzo de 2016, conservando el precio, cantidad y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA-. FORMA DE PAGO:** se pagaran en desembolsos parciales mensuales, una vez presentado el informe de actividades correspondiente, la factura de cobro, la certificación del pago de parafiscales, seguridad social e informe de supervisión.

**CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar los productos o servicios será de diez (10) meses término contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA NOVENA- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ- EMSERFUSA E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, garantía otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, cuya Póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, para amparar los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta su terminación y cuatro (4) meses más. **B).- CALIDAD:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia a partir de su firma hasta su terminación y un (1) año más.

**CLÁUSULA DECIMA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones del contratista, se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto, según lo defina el facultado para contratar será hasta por el diez por ciento (10%) del precio correspondiente pedido o del contrato, según sea el caso, si el cumplimiento es total y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el contratista el cumplimiento de la obligación principal. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P le indique, dentro del plazo que se



EMSERFUSA E.S.P.  
Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá

## CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 03

PÁGINA 5 de 7

señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten y salvo que en el contrato se estipule una cláusula penal distinta a la aquí contemplada. **MULTAS DE APREMIO.-** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P, le indique dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", por la jefe de la División Administrativa. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1) Concepto técnico, 2. Invitación a ofertar, 3. Aceptación por parte del contratista, 4. Certificado de disponibilidad presupuestal, 5. registro presupuestal 6. Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad del contratista 7 cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor

 <b>EMSERFUSA E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá</small>	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 6 de 7

acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

**CLÁUSULA VIGESIMA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-. SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista.

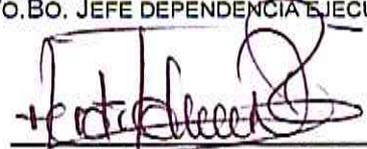
**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-. CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 7 de 7

incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la ley 1474 de 2011), 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA -. NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se registrá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los siete (07) días del mes de Marzo de dos mil dieciséis (2016).

CONTRATANTE:    <b>JULIAN DUARTE CASTELLANOS</b> <b>GERENTE EMSERFUSA E.S.P.</b>	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:    <b>HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA</b> <b>JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA</b>
ACEPTACIÓN:  CONTRATISTA:  <b>CARLOS ARTURO ALBORNOZ PORTELA</b> <b>C.C. N° 19.271.506-DE BOGOTÁ</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>COPYONE LTDA</b> <b>NIT N° 830020483-0</b>	Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:    <b>JULIO CESAR SORZA UBAQUE</b>
Revisó: Dr. Orlando Espinosa Moya - Abogado Contratista	NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL

ELABORÓ: ALBA CASTAÑO RODRIGUEZ – AUX JURÍDICA

contact@copyoneitalia.com